

PODERES NOTARIALES

La legislación civil mexicana establece que el poder es el instrumento a través del cual una persona llamada apoderado se obliga a ejecutar por cuenta de otra llamada poderdante los actos jurídicos que éste le encargue. El poder se otorga en escritura pública y este documento comúnmente recibe el nombre de poder notarial.

Los poderes pueden ser generales o especiales. Los poderes generales pueden utilizarse para una cantidad ilimitada de actos y son de tres tipos: para pleitos y cobranzas; para actos de administración y para actos de dominio. Mientras que los poderes especiales sólo pueden utilizarse para actos específicos.

A) Personas Físicas.

1. Llenar una solicitud.

2. Comparecencia del interesado.

3. Presentar original y copia de uno de los siguientes documentos oficiales con fotografía:

- Pasaporte.
- Certificado de Matricula Consular.
- Cartilla del servicio militar.

4. Proporcionar los datos generales del mandante o poderdante: nombre (s); apellidos paterno y materno; fecha y lugar de nacimiento; nacionalidad: estado civil y, en caso de ser casado, determinar bajo qué régimen patrimonial (sociedad conyugal o separación de bienes); ocupación; y domicilio actual. En el domicilio se anotarán los números exterior e interior, en su caso; el nombre de la calle; la población o ciudad; el estado; y el país.

5. En caso de que el (la) poderdante esté casado (a) por sociedad conyugal y decida otorgar un poder que incluya actos de dominio, será necesario que acuda acompañado (a) de su cónyuge.

6. Proporcionar el nombre (s), los apellidos paterno y materno; y domicilio del apoderado.

7. Señalar el tipo de poder que se otorgará (general o especial).

- Poder general: para pleitos y cobranzas; para administración de bienes; y, para actos de dominio.

- Poder especial: Sólo pueden utilizarse para actos específicos.

*De ser necesario, se puede proporcionar información relativa al objeto del poder, es decir, el fin para el que se utilizará el documento como compra o venta de un inmueble, realización de trámites ante un tribunal, juzgado o autoridad administrativa, retirar dinero de una cuenta bancaria, adquirir un crédito hipotecario, entre otros.

8. Cubrir el pago de derechos correspondiente en la forma y cantidad que señale la [Ley Federal de Derechos](#).

B) Personas Morales:

1. Llenar una solicitud.

2. Comparecencia de la persona facultada para otorgar poder a nombre de la persona moral.

3. Presentar original y copia de una identificación oficial con fotografía y firma:

- Pasaporte;
- Certificado de Matricula Consular;
- Cartilla del servicio militar;
- Licencia de conducir;
- Otras.

4. Entregar copia certificada reciente (mínimo seis meses de anterioridad) del **acta constitutiva de la sociedad**.

5. Entregar copia certificada de la parte de los estatutos de la sociedad que se refiera a los órganos de representación de la misma, así como las modificaciones que se le hayan efectuado.

6. Entregar copia certificada del acta de la asamblea en la que se designa al compareciente como representante legal de la empresa y en el que se acredite que tiene facultades para el otorgamiento del poder.

7. Cubrir el pago de derechos correspondiente en la forma y cantidad que señale la [Ley Federal de Derechos](#).